

**SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA. SUPLEMENTO POR JEFATURA. PROCEDIMIENTO: DECRETO N° 491/02.**

**El acto no ha sido dictado por el órgano competente —Poder Ejecutivo Nacional—, ya que no podría desconocerse que ello podría generar el pago del Suplemento por Jefatura lo que traería aparejado una mayor erogación presupuestaria, como es el caso que aquí se plantea.**

BUENOS AIRES, 2 de octubre de 2003

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I. — Por las presentes actuaciones tramita la solicitud de la asignación del Suplemento por Jefatura, para los agentes ..., como Jefe del Departamento Técnico Operativo de la Sala A; ... como Jefe del Departamento Técnico Operativo de la Sala B y ..., como Jefe del Departamento Mesa de Entradas, Despacho y Archivo, de la Dirección Técnico Legal, del Tribunal de Tasaciones de la Nación.

A fs. 1 luce la nota suscripta por el Presidente del Tribunal de Tasaciones de la Nación, de la que se desprende que se cuenta con fondos suficientes para hacer frente a la erogación correspondiente a la aplicación del suplemento en cuestión en el Presupuesto para el año 2003.

De la copia del acta de la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera, que obra a fs. 2 se desprende que se resolvió aprobar la asignación del suplemento a los agentes en cuestión.

Se encuentran agregadas a fs. 4/10 copias de la Resolución N° 8 del 27 de marzo de 2003 del Tribunal de Tasaciones de la Nación por la cual se aprobaron las aperturas inferiores al primer nivel operativo del organismo, encontrándose los departamentos mencionados precedentemente.

II. — Del Memorándum de fs. 13 de esta Oficina Nacional se desprende el criterio sustentado por esta Subsecretaría de la Gestión Pública en el dictamen N° 1808/03, en el que señaló con relación al pago del suplemento por jefatura por asignación de funciones superiores, que el mismo deberá instrumentarse por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 491/02 y el artículo 2° del Decreto N° 601/02.

En su dictamen de fs. 16 la Oficina Nacional de Innovación de Gestión, señala que respecto de los Departamentos Técnico Operativos de las Salas A y B, los mismos cumplimentan con el requisito en relación a la cantidad de agentes a su cargo que prevé la Resolución N° 115/96 ex S.F.P., teniendo asignadas, según el análisis de sus acciones competencias que ameritan la asignación del suplemento solicitado recomendando la aprobación de la misma.

Agrega dicha Oficina respecto del Departamento de Mesa de Entradas, Despacho y Archivo, cuya dotación es de ocho agentes, que en virtud de las acciones desarrolladas por el mismo, se considera que debería darse intervención al Sr. Subsecretario de la Gestión Pública a efectos de que considere otorgar a la unidad la excepción prevista por el artículo 4° de la Resolución N° 115/96 ex S.F.P., considerando viable la asignación solicitada, desprendiéndose a fs. 18 la conformidad con ello del Sr. Subsecretario.

III. — En este estado toma nueva intervención esta Oficina Nacional, señalando:

1) En primer lugar, se observa que la asignación de funciones a los agentes mencionados les ha sido otorgada a través de la Resolución N° 9 del 23 de abril de 2003 del Tribunal de Tasaciones de la Nación y no a través de un decreto del Poder Ejecutivo Nacional tal como lo establece el Decreto N° 401/02 y su decreto reglamentario. Es decir, el acto administrativo no ha sido dictado por el órgano competente, y además si bien el nivel escalafonario de las funciones asignadas pudiera ser el mismo que detentan los agentes, circunstancia que no surge de las actuaciones, y que debería ser aclarada, no podrá desconocerse que ello generaría a posteriori la

solicitud de suplemento por jefatura que traería aparejada una mayor erogación presupuestaria, como es el caso que aquí se plantea.

2) Cabe señalar, a este respecto que esta Dirección Nacional, considera, en el marco del artículo 74 del Anexo del Decreto N° 993/91 (t.o. 1995) y del artículo 8° de la Ley Marco de Empleo Público N° 25.164 y su Decreto reglamentario N° 1421/02, que la asignación de funciones de "Jefe de Departamento" de igual nivel escalafonario al que revista el agente propuesto deben efectuarse directamente por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, atento que no se encuentra reglamentado el sistema de concurso previsto en el citado artículo 8°, tal como se ha sostenido en el dictamen N° 1808/03 de esta Oficina Nacional.

3) Por otra parte, en atención a lo señalado por la Oficina Nacional de Innovación de Gestión y a las constancias obrantes en las actuaciones, esta Oficina Nacional considera que resulta viable el otorgamiento de la excepción solicitada con relación al Departamento Mesa de Entradas, Despacho y Archivo.

4) Sin perjuicio de lo expuesto, se señala que previo al otorgamiento del Suplemento por Jefatura deberá subsanarse la irregularidad en la que se ha incurrido en el dictado del acto administrativo y dar cumplimiento a la certificación señalada en el punto 1).

**SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA.**

**EXPEDIENTE N° 2833/03. TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION.**

**DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO N° 3074/03**

